



AJUNTAMENT
DE LA MOLT LLEIAL I NOBLE VILA
D'ALBOCÀSSER
NIF P1200300J
(CASTELLÓ)

Plaça l'Església, 7
Telf. 964428001 Fax. 964428359
E-mail: info@albocasser.es
www.albocasser.es
12140 – ALBOCÀSSER

**BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA
CONCESIÓN DE 2 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBOCÀSSER INCLUIDAS EN
EL PROGRAMA “PLAN CASTELLÓN 135”.**

Publicada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, BOP nº 48 de 22 de marzo de 2017, la aprobación inicial del Plan Castellón 135, en el que se solicita por parte de este Ayuntamiento una línea de actuación para Gastos Corrientes y de Personal dentro de las cuales se encuentra el apartado BECAS DE FORMACIÓN.

Los objetivos de ésta regulación son la realización de prácticas formativas durante el mes de Julio en el ayuntamiento de Albocàsser y bajo la supervisión de un tutor. Se señalan además como objetivos la integración en el mundo laboral de los estudiantes en el marco del sector público, además de la plasmación de las enseñanzas teóricas recogidas en los ciclos formativos o estudios universitarios oficiales superados por los aspirantes.

Con el fin de llevar a cabo dichas actuaciones, este Ayuntamiento procede a realizar la convocatoria y las bases para la concesión de dos BECAS DE FORMACIÓN, que son las siguientes:

1.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de formación en las áreas de cultura, turismo y juventud.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTIDAD.-

Las becas previstas en estas bases tienen como finalidad favorecer, con una dotación económica mensual bruta por importe de quinientos (500,00 €) euros mensuales a los estudiantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

La dedicación de los destinatarios/as de las becas será de 25 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor que se le asigne.

3.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.-

Los estudiantes que aspiren a ser destinatarios de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de prácticas formativas, deberán presentar la solicitud de inscripción según modelo de instancia general, acompañado de los documentos que se especifican en el punto 4 de estas bases, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Albocàsser (Plaça l'Església, 7), debiendo reunir los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:



AJUNTAMENT
DE LA MOLT LLEIAL I NOBLE VILA
D'ALBOCÀSSER
NIF P1200300J
(CASTELLÓ)

Plaça l'Església, 7
Telf. 964428001 Fax. 964428359
E-mail: info@albocasser.es
www.albocasser.es
12140 – ALBOCÀSSER

- 1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Albocàsser.
- 2.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
 - Cualquier Ciclo Universitario Oficial de grado, diplomatura o licenciatura o que se encuentren estudiando los postgrados universitarios.
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional.
- 4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca (a tal efecto no se considerarán becas de la misma o análoga naturaleza las becas de los programas ERASMUS, SÓCRATES, LEONARDO o cualquier programa de intercambio universitario).
- 5.- No haber disfrutado en años anteriores del programa de “Becas de la Diputación de Castellón” en el ayuntamiento de Albocàsser. Este criterio no excluirá “per se” de la selección de los becarios, y la documentación presentada será valorada igualmente. No obstante, y en caso de desempate, se preferirá a estudiantes que no hayan disfrutado la mencionada beca con anterioridad en éste ayuntamiento.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca incluida en el programa “PLAN CASTELLÓN 135” en un municipio simultáneamente.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Los solicitantes habrán de cursar instancia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albocàsser en el modelo de instancia general, adjuntado a la misma:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.
- b) Certificado de matricula expedido por la secretaría del ciclo formativo donde se cursen los estudios en el curso académico 2016/2017, o fotocopia compulsada del mismo.
- c) Declaración responsable de no haber disfrutado o estar disfrutando de alguna beca de la misma o análoga naturaleza para el curso 2016/2017.
- d) Volante de empadronamiento en el municipio de Albocàsser.
- e) Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.



AJUNTAMENT
DE LA MOLT LLEIAL I NOBLE VILA
D'ALBOCÀSSER
NIF P1200300J
(CASTELLÓ)

Plaça l'Església, 7
Telf. 964428001 Fax. 964428359
E-mail: info@albocasser.es
www.albocasser.es
12140 – ALBOCÀSSER

- f) Señalamiento expreso, en su caso, de haber disfrutado en años anteriores del programa de “Becas de la Diputación de Castellón” (año del disfrute y duración del periodo disfrutado) en el ayuntamiento de Albocàsser.
- g) Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento y del tablón de anuncios.

Las solicitudes se formalizarán y presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albocàsser de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Así mismo, también se podrán presentar por cualquier medio incluidos en el Art. 16 de la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- REQUISITOS Y MÉRITOS.-

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico aportado: **hasta 2 puntos.**

De 5 a 6 **0,75 puntos**

De 6,01 a 7 **1 punto**

De 7,01 a 8..... **1,5 puntos**

De 8,01 a 10 **2 puntos**

2.- Curso universitario y tipo de enseñanza adecuado a los intereses de la corporación en relación con el puesto ofrecido, que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: **hasta 2 puntos.**

3.- Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre: **3 puntos.**

4.- Tener certificado de discapacidad: **1 punto.**

5.- No haber disfrutado en años anteriores del programa “Becas de la Diputación de Castellón” en el municipio de Albocàsser: **1 punto.**

6.- Estar en posesión del certificado de conocimiento del Valenciano expedido por la “**Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià**”, con el siguiente baremo:

Elemental.....**0,5**

Mitjà.....**1**

Superior.....**2**



AJUNTAMENT
DE LA MOLT LLEIAL I NOBLE VILA
D'ALBOCÀSSER
NIF P1200300J
(CASTELLÓ)

Plaça l'Església, 7
Telf. 964428001 Fax. 964428359
E-mail: info@albocasser.es
www.albocasser.es
12140 – ALBOCÀSSER

7.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.-

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Vocal.
- El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, mediante Resolución de la Alcaldía.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

8.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS.-

La Resolución por la que se publican estas bases permanecerá expuesta en los tabloneros de anuncios de la corporación durante todo el proceso de selección y la Resolución por la que se resuelve la concesión y denegación de las ayudas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la web municipal.

9.- PERIODO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.-

El periodo de las prácticas formativas se verificará mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones por ambas partes:

- a) Ayuntamiento de Albocàsser:
 - 1) Nombrar tutor o tutores responsables de los estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.
 - 2) Pagar, como mínimo el importe de la dotación mensual asignada a las becas, quinientos (500,00 €) euros, en mensualidades vencidas.



AJUNTAMENT
DE LA MOLT LLEIAL I NOBLE VILA
D'ALBOCÀSSER
NIF P1200300J
(CASTELLÓ)

Plaça l'Església, 7
Telf. 964428001 Fax. 964428359
E-mail: info@albocasser.es
www.albocasser.es
12140 – ALBOCÀSSER

b) Beneficiarios:

- 1) Incorporarse al trabajo en el Ayuntamiento de Albocàsser en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- 2) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- 3) Someterse a las directrices, instrucciones, y al horario marcado por el tutor.
- 4) Los beneficiarios de las becas deberán elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la diputación provincial de Castellón ni con el Ayuntamiento de Albocàsser.

10.- CERTIFICADO.-

La Excm. Diputación Provincial de Castellón podrá emitir documento indicativo de la participación del estudiante en el programa. En tal caso, los destinatarios deberán recoger el referido documento siguiendo las instrucciones que a tal efecto establezca la Diputación.

11.-DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo que no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la Excm. Diputación de Castellón (BOP nº 48, del 23/03/2017, y lo que disponga la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.